CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. 73007542024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL TOLIMA NIT. 899.999.239-2 Y G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. NIT 901.263.698-7

NANCY GARCIA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.713.830 expedida en el Líbano - Tolima, en su calidad de DIRECTORA (E), nombrada mediante Resolución No. 3814 de 21 agosto de 2024, "Por la cual se hace un encargo" y Acta de posesión No. 570 21 agosto de 2024 delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL TOLIMA, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien, para los efectos del presente documento, se denominará ICBF y por la otra, WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.392.343 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la Sociedad G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. con Nit. 901.263.698-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÙBLICA, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y sus modificaciones y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. **2)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **3)** Que el Coordinador del Grupo Administrativo radicó ante el Grupo Jurídico de la Regional mediante memorando No. 202459400000031453 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de Contratación cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA"*** en los cuales se justificó la contratación en el contenido de los estudios previos. **4)** Que en sesión de Comité de contratación No. 048 del 18 de julio de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para que se adelantara el

proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF **NO LIMITÓ** la presente convocatoria pública a las MiPymes colombianas, como quiera que no se configuraron los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en atención a que el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 532.338.092[1]) **6)** Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1.042.590.772,50)** incluido IVA, AIU y todos los impuestos de ley. **7)** Que el ICBF, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ICBF-SAMC-001-2024TOL,** entre los días comprendidos desde el treinta y uno (31) de julio al seis (06) de agosto de 2024, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **8)** Que, dentro del término para presentar observaciones, se recibieron observaciones por parte de LIMACOR MY S.A.S, ARQOS CONSUTRUCCIONES S.A.S, VISUAR S.A.S, HERBERT JOSEFF KARPF RIVERA, cuyas respuestas se publicaron en la plataforma del SECOP II el día nueve (09) de agosto de 2024. **9)** Que mediante resolución No. 0578 de fecha nueve (09) agosto de 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL, cuyo objeto comprende: "REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA" la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co junto con el pliego de condiciones definitivos y todos sus anexos. **10)** Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL, los proveedores interesados tenían plazo de manifestar interés en participar en este proceso hasta el día catorce (14) de agosto de 2024, hasta las 05:00 P.M. **11)** Que culminado el término para que los oferentes interesados manifestaran interés en el proceso de la referencia, se visualizaron trescientas (300) manifestaciones, de las cuales luego de la verificación y depuración de las duplicadas, procedió la Entidad a la asignación del número de balotas a doscientos cincuenta y ocho (258) oferentes, de conformidad a lo expuesto en el acta que fue publicada en el SECOPII junto a sus anexos. **12)** Que el día quince (15) de agosto de 2024, se expidió la adenda No. 01, mediante la cual se modificó la fecha programada para el desarrollo de la audiencia de sorteo y consolidación de la lista de oferentes seleccionados para

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

continuar en el proceso **ICBF-SAMC-001-2024TOL. 13)** Que se llevó a cabo la audiencia de sorteo audiencia de sorteo y consolidación de la lista de oferentes seleccionados para continuar en el proceso **ICBF-SAMC-001-2024TOL,** el día dieciséis (16) agosto de 2024 a las 03:30 PM, en el cual se suscribió la correspondiente acta que fue publicada en el SECOPII, arrojando como resultado la conformación de la lista de los diez (10) oferentes seleccionados. **14)** Que, dentro del término para presentar observaciones al pliego de condiciones, el cual fue hasta el día catorce (14) agosto de 2024, se recibieron observaciones por parte de ARQOS CONSTRUCCIONES SAS, PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, MULTIPROYEC GROUP SAS, GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA SAS, cuyas respuestas se publicaron en la plataforma del SECOP II el día veinte (20) de agosto de 2024. **15)** Que el día veinte (20) de agosto de 2024, se expidió la adenda No. 02, mediante la cual se modificó parcialmente el acápite 3.3.3 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" numeral 1 "ACREDITACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE" del pliego de condiciones definitivos del Proceso de selección abreviada de menor cuantía número ICBF-SAMC-001-2024TOL. Exclusivamente en la formación académica del cargo de Coordinador de obras. **16)** Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL, realizado el día veintidós (22) de agosto de 2024, a las 10:00 a.m. Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, se recibieron cuatro (04) propuestas. **17)** Que de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0612 de fecha veintiséis (26) agosto de 2024, modificada por la Resolución No. 0617 de la misma fecha, se designó el comité evaluador para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL. **18)** Que, de conformidad al cronograma establecido para el proceso de la referencia, se llevó a cabo el proceso de evaluación de las cuatro (04) ofertas, por parte del comité designado, el cual arrojo el presente informe preliminar, que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el día veintiocho (28) septiembre de 2024. **19)** Que en el informe preliminar de evaluación se indicó que era necesario que los proponentes participantes revisaran los informes preliminares de las evaluaciones técnica y jurídica con el fin de conocer las observaciones y/o documentos faltantes en sus ofertas, con la finalidad de subsanar los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el pliego definitivo y adenda No. 02 del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL. **20)** Que como consecuencia de este resultado y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva y de transparencia, se otorgó a los proponentes que, dentro del término establecido de traslado, esto fue desde el día veintinueve (29) de agosto hasta el día dos (02) septiembre de 2024, hasta las 05:00 P.M, podían allegar la subsanación y/o observaciones al informe preliminar.**21)** Que, verificados los documentos de subsanación aportados, los miembros del Comité Evaluador del presente proceso de selección procedieron a verificar el cumplimiento de criterios jurídicos, técnicos y la asignación de puntaje económico de los dos (02) oferentes

habilitados. **22)** Que una vez adelantado el proceso de evaluación de las ofertas en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL, el comité evaluador recomendó a la Directora encargada de la Regional Tolima, adjudicar el proceso al proponente que ocupo el primer orden de elegibilidad el cual obedece a G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 901.263.698-7 Representante legal WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA identificado con la C.C. No. 1.015.392.343. **23)** Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución No. 0631 de fecha cuatro (04) septiembre de 2024, se adjudico el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL, cuyo objeto comprende: "REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA" al oferente que ocupo el primer orden de elegibilidad el cual obedece a G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 901.263.698-7 Representante legal WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA identificado con la C.C. No. 1.015.392.343, por el valor del presupuesto oficial estimado; el cual corresponde a MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1.042.590.772,50), incluidos todos los costos asociados a los servicios realizados, incluyendo el IVA, AIU y demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.**24)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA -OBJETO DEL CONTRATO: "**REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA**". SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados por la Regional. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se realizará en las sedes del ICBF a cargo de la Dirección Regional Tolima, las cuales, después de un ejercicio de priorización, se listan a continuación:

REGIONAL	TITULARIDAD	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DE ACCESO A MUNICIPIOS	SEDE	DIRECCIÓN
Tolima	Propio	Lérida	Intermedio	Centro Zonal Lérida	Avenida 12 Calle 2 Frente Hospital Reina Sofía – Lérida

	Propio	Purificación	Intermedio	Centro Zonal Purificación	Calle 7 No.7A – 24 – Purificación
	Comodato	Chaparral	Intermedio	Centro Zonal Chaparral	Av. Del Estudiante – Antiguas Instalaciones ICA - Chaparral
	Propio	Ibagué	Fácil	Centro Zonal Ibagué	Entrada – Barrio Galán
	Propio	Ibagué	Fácil	Regional Tolima	Carrera 5 No.43 – 23 – Ibagué

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Ibagué, Tolima. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor estimado del presente contrato será **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1.042.590.772,50),** incluidos todos los costos asociados a los servicios realizados, incluyendo el IVA, AIU y demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. **QUINTA – APROPIACIÒN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58624 del cuatro (04) de junio de 2024. **SEXTA – FORMA DE PAGO:** El contrato no contempla realizar pagos de anticipo, por lo tanto, el valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el interventor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra por parte del contratista aprobadas por la interventoría. Se pagará al contratista así: **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE OBRA (Suministro e instalación):** Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de obra ejecutada (Ítems de obra efectivamente terminados en obra), los cuales deberán contar con el visto bueno del interventor, e informe técnico de avance de obra mensual. Para cada uno de estos pagos parciales, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega del informe final de ejecución.
- Recibo a satisfacción del proyecto por parte del interventor mediante la suscripción de Acta de recibo de obras de la respectiva sede entre contratista de obra e interventor.
- Aprobación de las garantías correspondientes.

- Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato.

NOTA 1: Los equipos, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del interventor. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATO No.;CORREOSUPERVISOR O INTERVENTOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el Supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el interventor del contrato disponga para el efecto. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SÈPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
b) Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

c) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del interventor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
e) Entregar al interventor, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
f) Presentar al ICBF la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
g) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
h) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
i) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los usuarios de las sedes y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
j) Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
k) Colaborar de manera oportuna con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
l) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
m) Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
n) Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
o) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
p) Remitir al interventor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta

obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el interventor del contrato (Cuando aplique).

q) Cumplir con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas Resolución 3673 de 2008 Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas · Resolución 736 de 2009 Modificación Parcial de la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones · Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas Resolución 2400 (mayo de 1979), capítulo III De escaleras y andamios. OSHA 1926.500 Subparte X (Escaleras), entre otra normativa vigente

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Una vez se suscriba el contrato, el contratista de obra deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes presentar para aprobación de la interventoría del contrato, los soportes correspondientes que acrediten los perfiles del personal mínimo indicados en el Anexo N. 5 requerido para la ejecución del contrato. La aprobación de las hojas de vida por parte del Interventor será requisito para la correspondiente acta de inicio del contrato y se verificará por parte de la interventoría de conformidad con el Anexo N. 5 - Personal Mínimo Requerido. En caso de que el ICBF, por intermedio del Interventor del Contrato proceda al rechazo de alguno de los Profesionales presentados para Aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, dentro de máximo tres días (3) hábiles siguientes de la solicitud.
b) Suscribir el Acta de inicio del respectivo contrato con el interventor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato por cada una de las sedes a intervenir.
c) Presentar para aprobación del interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la visita preliminar, el informe de visita donde se documente (Técnica y fotográficamente) el estado de los espacios a intervenir incluyendo el levantamiento arquitectónico de dichas áreas, el presupuesto de obra con sus respectivos ítems y cantidades, los análisis de precios unitarios de los ítems a ejecutar (APU's) y las especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica inicial, previo a la suscripción del acta de inicio de obra por cada sede a intervenir.
d) Hacer entrega de un cronograma de actividades por frente de obra (Sede a intervenir), en medio digital Project y PDF, cinco (5) días hábiles antes del inicio de las obras para aprobación del interventor.
e) Realizar un plan de compras previo al inicio de las obras, mediante el cual se garantice la entrega oportuna de insumos, materiales y alquiler de equipos y herramientas y se permita contar con reservas de material en sitio ante eventuales situaciones que puedan retrasar los cronogramas de obra establecidos.
f) Suscribir un acta de inicio de obra por cada sede a intervenir y acta de terminación de obra por cada sede a intervenir.
g) Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la

señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Así mismo la obra deberá contar con una valla de obra informativa de acuerdo a la imagen institucional determinada por la oficina de comunicaciones del ICBF. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

h) Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.
i) Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
j) Realizar las obras de mantenimiento y reparaciones locativas, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en el numeral 6 y en los Anexos 1, 2 y 3 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
k) Presentar el plan de manejo y contingencias frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible (Cuando sea necesario).
l) Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades que se indican en el Anexo N. 1 – Listado de ítems de obra para la ejecución de las obras, en caso de ser necesario.
m) Establecer junto con el interventor, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del interventor. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.7 de la ficha de condiciones técnicas (FCT).
n) Suministrar con calidad y oportunidad todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras.
o) Tener la disponibilidad del personal, en sitio, de acuerdo con lo exigido en el Anexo N.5 – Personal mínimo requerido y de conformidad con el cronograma de obra, documentos que hacen parte integral del contrato.
p) Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización del interventor.
q) Demoler y/o reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por el Interventor y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
r) Realizar los ensayos y/o laboratorios que se requieran para el control de calidad de los materiales en un laboratorio debidamente certificado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación), los cuales deberán ser aportados al Interventor cuando estos los requiera.

s) Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 Artículo 14.
t) Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.
u) Entregar al final de la intervención los correspondientes planos récord (formato DWG - PDF), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en cada frente de obra (Sede intervenida), en medio físico y digital (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por el Interventor del contrato.
v) Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación del Interventor del contrato en la etapa de construcción.
w) Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o convocadas por el interventor.
x) Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado, limpieza y condiciones que permitan su funcionamiento y operación a nivel de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos y demás intervenidas.
y) Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los INFORMES MENSUALES de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria.
z) Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.
aa) Mantener informado al Interventor del contrato del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
bb) Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
cc) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
dd) Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental
ee) Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que

desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

ff) Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.

gg) Realizar en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará al interventor en los informes solicitados y en todo caso cada vez que sean requeridos por el interventor.

hh) Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

ii) Presentar al momento de suscribir el acta de inicio la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

jj) Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

kk) Presentar al interventor del contrato, el registro inicial de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantaran las obras.

ll) Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

mm) Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN: 3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD:

a) Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

b) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

c) Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

d) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
e) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

3.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

a) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
b) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al interventor una vez se firme el contrato o convenio.
c) Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al interventor una vez se firme el contrato.
d) Informar al interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
e) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
f) Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales - BYOD"- cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.

3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
b) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
e) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
f) Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

g) Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
h) Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
i) Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

3.4. OBLIGACIONES DEL EJE GESTIÓN AMBIENTAL:

a) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
b) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
c) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
d) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
e) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
f) Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Designar un supervisor para la ejecución del contrato el cual deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y a la normatividad interna del ICBF para estos efectos. (cuando aplique)
b) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
c) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d) Informar oportunamente a la oficina jurídica de la Regional del ICBF cualquier evento de incumplimiento.
e) Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
f) Verificar que el contratista cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
g) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
h) Verificar que el contratista entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

NOVENA – CONMINACIÒN Y SANCIONES AL CONTRATISTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera**: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: A. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento de los avances de obra

previstos en el cronograma aprobado, el ICBF estará facultado para imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas por un monto de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso hasta que se verifique el cumplimiento. B. Para la imposición de multas, el ICBF primero deberá requerir al CONTRATISTA otorgándole un término de cumplimiento, si vencido dicho termino el incumplimiento persiste, el ICBF procederá a multar al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas por el ICBF durante la ejecución de este Contrato, estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total o estimado del Contrato. D. EL CONTRATISTA autoriza que EL ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. E. Los retrasos o incumplimientos de los proveedores o de los subcontratistas en la ejecución de obras relacionadas con este Contrato, no relevarán en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución de las diferentes partes de la obra y de la obra total en los plazos estipulados. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la presente cláusula penal pecuniaria a favor del ICBF por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación del pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá al ICBF solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el ICBF deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 E. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme F. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas G. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **DÉCIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.-. CADUCIDAD**: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA autoriza que EL ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al

treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra. **Nota 1:** Se aclara que la solicitud de vigencia de dos (2) años corresponde al tipo de obra a ejecutar, siendo obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas sobre edificaciones existentes, las cuales no corresponden a una obra nueva. **5. RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **NOTA:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. El contratista deberá expedir estas garantías por cada uno de los contratos a los que sea adjudicado de manera independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías de cada uno de lotes a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO CUARTO**: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. **PARÁGRAFO QUINTO**: La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberá constituir, como un amparo autónomo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula pena

DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ICBF, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ICBF, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL ICBF Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL ICBF no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA QUINTA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento de la normativa vigente, deberá afiliar al personal empleado de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación al interventor del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL ICBF, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del ICBF. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL ICBF no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. EL ICBF podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DECIMA OCTAVA. -**

SUSPENSIÓN Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer de manera bilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. PARÁGRAFO: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. - INTERVENTORÍA** La interventoría del presente Contrato está a cargo de la sociedad CONSTRU CONSULTORIA SAS NIT. 830.008.275-5, Representante legal el señor OSCAR FERNANDO ROBAYO ABELLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.041.313 de Bogotá D.C, proponente seleccionado en el proceso de Mínima cuantía No. MC0062024TOL**. VIGÉSIMA. PRIMERA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el interventor remitirá al Grupo Jurídico de la Regional Tolima los informes y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **VIGÉSIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **VIGÉSIMA CUARTA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de EL ICBF y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de EL ICBF, efecto para el cual coordinará con el Interventor. **VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo

consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras. **VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS**: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a. Copia del documento de Identidad del representante legal de la empresa G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. b. Copia del registro único tributario (Rut) del Contratista G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. c. Certificado de existencia y representación legal de la empresa G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 58624 del cuatro (04) de junio de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Tolima. e. Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. f. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF g. Pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024TOL y sus adendas. h. Propuesta y oferta económica presentada por G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. i. Acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOPII. Para su legal ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS**: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA acepta con la aprobación a través de la plataforma transaccional del SECOPII del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y pliego de condiciones soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**. El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aprobación en la plataforma transaccional del SECOPII.